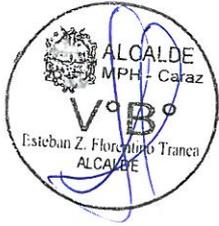




RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2021-MPHy

Caraz, 18 ENE. 2021



VISTOS: La Ordenanza Municipal N° 001-2010-MPHy/Cz., de fecha 08 de enero del 2010; la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPHy/Cz., de fecha 04 de enero del 2021; el Informe N° 05-2021-MPHy/07.20, de fecha 13 de enero del 2021, del Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; el proveído de la Gerente de Asesoría Jurídica, de fecha 15 de enero del 2021; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*



Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”,* asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6) del Artículo 20° de la citada Ley, establece el de *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”,* así como el numeral 20 señala *“Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”;*

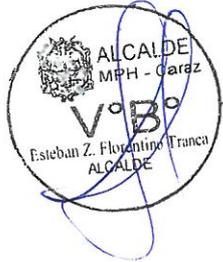


Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2010-MPHy/Cz., de fecha 08 de enero del 2010, se aprobó el Reglamento de Mercados: Mercado Central, Campo Ferial y Explanada, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaylas, con el objetivo de Regular, promover y asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas de consumo humano durante las etapas de la cadena alimentaria; como: la adquisición, transporte recepción, almacenamiento, preparación y comercialización de los productos alimenticios y afines en los mercados: Mercado Central, Campo Ferial y La Explanada, de propiedad municipal; con la finalidad de establecer los requisitos operativos y las buenas prácticas de manipulación en condiciones higiénico – sanitarias y de infraestructura mínima que deben de cumplir los responsables que laboran en los mercados; Mercado Central, Campo Ferial y La Explanada, para mejorar el funcionamiento de los mercados de propiedad municipal a fin de ofrecer al usuario interno y externo la correcta realización de la actividad comercial;

Que, asimismo con Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPHy/Cz., de fecha 04 de enero del 2021, se aprobó la Ordenanza Municipal que regula el Empadronamiento de los conductores y/o vendedores de las tiendas, puestos y kioscos del Mercado Central, Campo Ferial y Explanada, y kioscos alrededores de los 03 mercados de la ciudad de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, teniendo como objetivo y finalidad actualizar los datos de los conductores y/o vendedores de las tiendas, puestos y kioscos del Mercado Central, Campo Ferial y Explanada, y Kioscos alrededores de los 03 mercados de ésta localidad, así como el sistema de la Base de datos de la Municipalidad, además de formalizar el



ordenamiento y alineamiento de los mismos, basado en el interés público y la seguridad de los comerciantes, vendedores, consumidores y público en general que acuden a los mencionados mercados, así como en el aspecto de salubridad;



Que, con Informe N° 05-2021-MPHy/07.20, de fecha 13 de enero del 2021, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, dirigiéndose al Gerente Municipal, da a conocer que habiéndose aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPHy/Cz., de fecha 11 de enero del 2021, la Ordenanza Municipal que regula el Empadronamiento de los conductores y/o vendedores de las tiendas, puestos y kioscos del Mercado Central, Campo Ferial y Explanada, y kioscos alrededores de los 03 mercados de la ciudad de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, el mismo que tiene como objetivo actualizar la data de los conductores de los mercados, recorro a vuestro Despacho para solicitar tenga a bien de designar vía acto resolutivo al Comité que tendrá bajo responsabilidad organizar la conducción y dar cumplimiento lo dispuesto mediante Ordenanza Municipal antes mencionado; para cuyo efecto hacer llegar la siguiente propuesta:

- PRESIDENTE** : Gerente Municipal
- PRIMER MIEMBRO** : Gerente de Administración Tributaria y Rentas
- SEGUNDO MIEMBRO** : Jefe de la Unidad de Comercialización, Camal y Salubridad
- TERCER MIEMBRO** : Jefe de la Unidad de Fiscalización y Control
- VEEDORES** : Miembros de la Comisión Ordinaria de Regidores de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente

Que, asimismo con proveído de la Gerente de Asesoría Jurídica, de fecha 15 de enero del 2021, dirigiéndose a esta Secretaría General, menciona que, estando de acorde a la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPHy-Cz., carece de objeto emitir opinión legal; en tal sentido, se deriva a su Despacho, a efectos de continuar con su trámite pertinente;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el **COMITÉ** que tendrá bajo responsabilidad organizar la conducción y dar cumplimiento de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 015-2020/MPHy-Cz.; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE** : Gerente Municipal
- PRIMER MIEMBRO** : Gerente de Administración Tributaria y Rentas
- SEGUNDO MIEMBRO** : Jefe de la Unidad de Comercialización, Camal y Salubridad



TERCER MIEMBRO : Jefe de la Unidad de Fiscalización y Control

VEEDORES : Miembros de la Comisión Ordinaria de Regidores de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Unidad de Fiscalización y Control y a la Unidad de Comercialización, Camal y Salubridad, el fiel cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas (www.municaraz.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
.....
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE